

Nov^{bre} 25-1842 El Supremo Gobierno de la República = Tiene la honra
 vol 6 n^o 30 sa complacencia de felicitar a todos los habitantes
 y moradores de la República al transcribir-
 Acta de Lu- les la acta de independencia de la Repúbli-
 dependencia ca que el soberano Congreso extraordinario se ha
 del Paraguay rrido pronunciar en el memorable día veur-
 te y cinco de este mes, cuyo tenor es facilmen-
 te como sigue = "Acta de Independencia de la
 " República del Paraguay = En esta Ciudad de
 " la Asuncion de la República del Paraguay a
 " veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos
 " cuarenta y dos reunidos en Congreso General ex-
 " traordinario cuatrocientos diputados por convoca-
 " toria especial de los Señores Cónsules que
 " forman legalmente el Supremo Gobierno, Cui-
 " dados Carlos Antonio Lopez y Mariano Roque
 " Alonzo usando de las facultades que nos com-
 " peten cumpliendo con nuestro deber, y con los
 " constantes y decididos deseos de nuestros conciu-
 " dadanos y con los que nos animan en este acto
 " = Considerando = Que nuestra emancipacion é
 " independencia es un hecho solemne é incontest-
 " table en el espacio de mas de treinta años = Que
 " durante este largo tiempo y desde que la Re-
 " pública del Paraguay se segregó con sus esfuer-
 " zos de la He tripoli española para siempre; tam-
 " bien y del mismo modo se separó de hecho de
 " todo poder extranjero, queriendo desde enton-
 " ces con voto uniforme pertenecer a si mismo; y
 " formar como ha formado una nacion libre é
 " independiente bajo el sistema republicano sin
 " que aparezca dato alguno que contradiga es-
 " ta esplicita declaracion = Que este derecho pro-
 " pio de todo estado libre se ha reconocido a
 " otras provincias de Sud-América por la Re-

" pública Argentina, y no parece justo pensar
 " que aquel se le desconosca a la República del
 " Paraguay, que ademas de los justos títulos en
 " que lo funda, la naturaleza la ha prodiga-
 " do sus dones para que sea una nación fuerte
 " populosa, fecunda en recursos y en todos los
 " ramos de industria y comercio = Que tantos
 " sufrimientos y privaciones anteriores consa-
 " grados con resignación a la independencia
 " de nuestra República por salvarnos a la vez
 " del abismo de la guerra civil, son también
 " fuertes comprobantes de la indudable volun-
 " tad general de los pueblos de la República
 " por su absoluta emancipación e independen-
 " cia de todo dominio y poder extraño = Que con-
 " secuente a estos principios y al voto general
 " de la República, para que nada falte a la
 " base fundamental de nuestra existencia po-
 " lítica confiado en la divina providencia
 " declaramos solemnemente = Primero. La Re-
 " pública del Paraguay en el de la Plata es
 " para siempre de hecho y de derecho una na-
 " ción libre e independiente de todo poder
 " extraño = Segundo. Nunca jamás será el pa-
 " trimonio de una persona o de una familia = Ter-
 " cero. En lo sucesivo el Gobierno que fuere nom-
 " brado para presidir los destinos de la nación
 " será juramentado en presencia del Congreso
 " de defender y conservar la integridad e in-
 " dependencia del territorio de la República, sin
 " cuyo requisito no tomará posesión del man-
 " do. Exceptuare el actual Gobierno por haber-
 " lo ya prestado en la acta misma de su inau-
 " guración = Cuarto. Los empleados militares
 " civiles y eclesiásticos serán juramentados al

= " tenor de esta acta luego de su publicacion
 " = Quinto. Ningun Ciudadano podrá en adelante
 " te obtener empleos algums sin prestar primero
 " el juramento prevenido en el articulo anterior
 " = Sexto. El Supremo Gobierno comunicará ofi-
 " cialmente esta solemne declaracion a los
 " Gobiernos Circunvecinos, y al de la Confede-
 " racion Argentina, dando cuenta al Soberano
 " no Congreso de su resultado = Setimo. Comu-
 " niquese al poder ejecutivo de la Republica
 " para que la mande publicar en el territo-
 " rio de la nacion con la solemnidad posible,
 " y la cumpla y haga cumplir como correspon-
 " de = Dada en la sala del Congreso firmada
 " de nuestra mano, sellada con el sello de
 " la Republica y refrendada por nuestro secre-
 " tario" Y para que llegue a noticias de todos
 " publíquese y comuníquese a quienes corres-
 " ponda fijandose copias en los lugares de
 " estilo y despachense testimonios a los Villars, de-
 " partamentos y partidos de esta jurisdiccion
 " Dado en la Asuncion Capital de la Repu-
 " blica del Paraguay a veinte y ocho de Noviem-
 " bre de mil ochocientos cuarenta y dos =
 " Carlos Antonio Lopez = Mariano Roque Alonso
 " = Benito Martinez Varela Secretario in-
 " terino del Supremo Gobierno.
 " Concuérda este testimonio con el Supremo
 " Decreto original de su tenor al que en lo
 " necesario me remito. Y de mandato del Su-
 " premo Gobierno de la Republica lo autorizo y
 " firmo en la Asuncion a 19 de Diciembre de 1842

Benito Martinez Varela
 Sec^o int^o del Sup^{mo} Gob^{no}